



**Informe Secretarial:** Al despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral, informándole que se encuentra para corregir error cometido en el auto de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, se resolvió devolver la presente demanda ordinaria laboral; lo cual claramente es un yerro, puesto que la demandada había sido admitida previamente en auto de fecha 21 de julio de 2021. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SANDRA ROCIO DAVILA LABRADOR  
**Secretaria**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS,** Cartagena de Indias, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar el auto de fecha veintisiete (27) de abril de los corrientes, mediante el cual se devolvió la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia. No obstante, lo anterior fue un error toda vez que en auto de fecha 21 de julio de 2021, se había avocado el conocimiento del presente proceso, seguidamente en auto de fecha 21 de abril de 2022 se señaló el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), para llevar a cabo la Audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 72 del C.P.T. y S. S.

En este orden de ideas, se hace necesario declarar la nulidad del auto de fecha veintisiete (27) de abril de los corrientes por las razones expuestas, y se mantendrá incólume las disposiciones del auto de fecha 21 de abril de los corrientes.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho judicial

#### **R E S U E L V E:**

**CUESTIÓN ÚNICA: DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha veintisiete (27) de abril de los corrientes por las razones expuestas, y se mantendrá incólume las disposiciones del auto de fecha 21 de abril de los corrientes.

Por Secretaría comuníquese a las partes y sus apoderados de la forma más expedita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Anuar Jose Martinez Llorente  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 002  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5d6e17c2296c55bbee47b670b7a39507395ee3cfb79e9c23646fc06d3874a7**

Documento generado en 03/05/2022 07:07:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**